



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes, 14 de junio de 1971

Núm. 133

Depósito Legal: Z. 1258

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.431

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y Talleres de Peletería de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de prendas de peletería fina o corriente, incluidas las imitaciones, y de pieles para dichas prendas, durante el año 1971, con la mención Z-10.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Venta menor de peletería fina e imitaciones: 28 a) y b); 20 ó 6 %; pesetas 2.460.000.

Nota. — El Convenio se propone por cuotas líquidas a pagar y por ello no serán motivo de disminución las cuotas que pudieran pagarse al adquirir mercancías, ni las ventas para exportación o a organismos que, por carácter oficial, pudieran tener derechos de exención.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 2.460.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros y personal dedicado al negocio en la actividad sujeta a este concepto impositivo, alquileres, emplazamiento y categoría del establecimiento, y categoría del establecimiento, como índices para la estimación de ventas que se ha de tener como módulo.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las

de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971. —
P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 8 de mayo de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.435

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6121, para el período año 1971, y con la mención Z-81.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3; 194.150.000; 1'50 %; 2.912.250.

Ejecución de obras: 3; 11.000.000; 2 %; 220.000.

Suman, 3.132.250.

Arbitrio provincial: 41; 0'50 y 0'70 %; 1.047.750.

Total, 4.180.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 4.180.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y metros cúbicos de cada fábrica. Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con

vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

* * *

Núm. 3.436

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Metalistería de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de metalistería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7333, para el período año 1971, y con la mención Z-83.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a minoristas: 3; 97.000.000; 1'80 %; 1.746.000.

Arbitrio provincial: 41; 97.000.000; 0'60 %; 582.000.

Total, 2.328.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 2.328.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la

individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas según personal empleado y medios mecánicos utilizados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971.
Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 4.026

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 110.788 a favor de don José Bribrán Sanz, expediente 2.419 de 1971, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1.º de enero del año 1945.

Madrid, 27 de abril de 1971. — El Administrador, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.077

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Jesús Vicente", S. A., ha solicitado licencia de obras para la construcción de una fábrica, de una superficie de 1.735'87 metros cuadrados, en la carretera Madrid, kilómetro 315, hectómetro 8'5, cuyo expediente se deriva de una actuación aislada aprobada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 9 de diciembre, se abre información por término de quince días, durante los cuales estará a disposición del público el expediente en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, cuya fecha de exposición empezará a contar desde el día si-

guiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de junio de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.078

Don Juan Ferrero Millán, en representación de "Construcciones Ferrero", S. A., con domicilio en calle General Sanjurjo, número 10, primero B, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del exacto cumplimiento de transformación de la instalación eléctrica del grupo escolar "Cándido Domingo".

Y a los efectos prevenidos en el art. 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 31 de mayo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.079

Don Juan Ferrero Millán, en nombre de "Construcciones Ferrero", S. A., con domicilio en General Sanjurjo, 10, primero B, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de construcción de cuatro casetas y obras de albañilería en los grupos escolares de las Fuentes, Castillo Palomar, Miralbueno y Cándido Domingo.

Y a los efectos prevenidos en el art. 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 31 de mayo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García.

* * *

Núm. 4.099

Estatuido en la Ley 41 de 1964, de 11 de junio, sobre reforma del sistema tributario, el nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, y dictado el correspondiente acto administrativo delimitando el suelo sujeto a dicha contribución, por el presen-

te edicto se concede un plazo, que comprenderá los meses de junio y julio del año en curso, para que los propietarios afectados puedan cumplir con la obligación de presentar las declaraciones, con arreglo al modelo oficial, a que se refiere la Orden de 24 de febrero de 1966, con los documentos complementarios, por motivo de exención, reducción u otras características especiales que puedan modificar la base imponible.

Dicha obligación incumbe a los propietarios de fincas enclavadas dentro del área circunscrita por las siguientes zonas:

Zona ZC-07. — Su ámbito comprenderá el polígono 86 del Plan general de ordenación, con el límite exterior establecido para este polígono en la delimitación del suelo urbano de Zaragoza. Esta zona está situada a lo largo de la carretera de Castellón.

Zona ZC-09. — Comprenderá los polígonos 61 y 62 totalmente del Plan general. Es zona situada a lo largo de la carretera de Logroño, con el límite exterior de la línea establecida en la delimitación del suelo urbano correspondiente a estos polígonos y cerrada en sus límites de contacto con las zonas 04 y Z-08.

Posteriormente se irán publicando los edictos que afecten a los propietarios de fincas incluidas en las restantes zonas comprendidas en la citada delimitación del suelo sujeto a contribución urbana.

Los impresos para formular estas declaraciones, así como otro conteniendo las instrucciones para extenderlos, se facilitarán gratuitamente a los interesados en las oficinas instaladas en la planta baja de las viviendas municipales construidas en la calle Boterón, número 3, en cuyas dependencias se presentarán una vez confeccionadas.

No obstante, ha de advertirse que para facilitar a los propietarios el cumplimiento de esta obligación la Corporación municipal ha contratado la realización de todos los trabajos necesarios, de forma que los interesados podrán utilizar estos servicios, si así lo estiman más conveniente, mediante abono de la tasa legalmente establecida, con sólo suscribir la declaración que la entidad especializada contratista llenará, en todo caso, bien para sustituir a los particulares que no las presenten en plazo hábil, bien para la comprobación y revisión de las presentadas.

Para mayor simplificación se entenderá que los propietarios que no formulen las declaraciones en el plazo establecido o las presenten incompletas,

subrogan al Excmo. Ayuntamiento en el cumplimiento de dicha obligación, en cuyo caso la tasa que se devengue por la prestación del servicio de referencia se girará, con el recibo del arbitrio de riqueza urbana, en el semestre siguiente a la fecha en que se ultimen los trabajos, haciéndose entrega a los interesados de copia de la declaración y del plano de la finca, a escala, que se confeccionen. También se girará la tasa cuando la revisión de las declaraciones presentadas por los interesados lleve consigo alteraciones o corrección por defectuosas.

Coincidente con el plazo mencionado, el personal autorizado y especializado procederá a la toma de datos de cada finca a los fines antes citados.

Finalmente también ha de advertirse que todos los propietarios tienen la obligación de facilitar a este personal autorizado, a quien podrá requerirse que acredite su personalidad, los datos y antecedentes que les sean solicitados y el libre acceso a las fincas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1971. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 4.100

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de construcción de dos colegios nacionales completos, de dieciséis secciones cada uno, en el polígono de Ebro Viejo (parcela número 51), queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar (del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1971. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 4.132

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 154 de 1971, promovido por don Miguel García Gracia y otros, contra acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fe-

cha 22 de marzo de 1971, sobre el desahucio administrativo, contra los recurrentes, de los pisos que ocupan en la finca número 63 de la calle de Caspe, y contra la denegación del recurso de reposición, fecha 17 de mayo siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.101

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por don Pascasio Torres Pérez, vecino de Pamplona, se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega, en término municipal de Legaria (Navarra), con destino a riego de finca de su propiedad. Se interesa un caudal instantáneo de elevación de 14 litros por segundo, que supone un caudal continuo ficticio en el mes de máximo consumo de 5'37 litros por segundo y anual de 1'34 litros por segundo. El sistema de riegos será por aspersión.

A tal fin han presentado proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José-María Torres, visado por el Colegio correspondiente, acompañado de estudio agronómico suscrito por el Ingeniero agrónomo señor Llanos Company.

En los documentos técnicos citados se detallan las obras a realizar para la puesta en riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por la petición puedan dirigir sus reclamaciones por escrito ante la Alcaldía correspondiente o ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de las provincias de Navarra, Zaragoza y Tarragona o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Legaria, a cuyo fin estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de junio de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.129

Nota-anuncio

Por el Ayuntamiento de Tobed (Zaragoza) se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdeolivo, afluente del río Grío, con un caudal continuo de 1'39 litros por segundo. A tal fin presentan proyecto técnico suscrito por don Luis Bueno Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, debidamente visado por el Colegio correspondiente, en el que se detallan las obras a realizar, que consisten, fundamentalmente, en la toma a efectuar en el punto en que se realiza el actual e insuficiente abastecimiento en el barranco de Valdeolivo, mediante la construcción de un pequeño azud, tubería de conducción y depósito de regulador y demás elementos necesarios para la virtualidad de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de treinta días, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 2 de junio de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 4.128

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas la siguiente resolución:

Por la Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste (Zaragoza) se ha instado expediente en solicitud de autorización para transformar en regadío 23'4211 hectáreas de propiedad municipal, que se piensan explotar por vecinos de la localidad en régimen de labor y siembra;

Resultando que iniciado el expediente en forma reglamentaria y efectuada información pública del mismo, no se han presentado reclamaciones ni contra la petición ni contra el proyecto de utilización de aguas para riego encargado por el Grupo Sindical de Colonización número 11.095 de Tauste, en el cual figura una superficie de 26'2940 hectáreas, previéndose una elevación de la acequia del Rincón de la Estanca, que

a su vez deriva de la acequia del Lugar o Valdespartera, de la Comunidad de Regantes citada;

Resultando que se confrontó el proyecto, informándose el expediente con propuesta favorable por nuestros Servicios Técnicos, y en igual sentido informa la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, Decreto de 30 de diciembre de 1941, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones posteriores y concordantes, en especial el Decreto de 8 de octubre de 1959, creador de las Comisaría de Aguas;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos, siendo competente para resolver esta Comisaría de Aguas, en virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 30 de diciembre de 1941;

Considerando que deben integrarse en la Comunidad las tierras beneficiadas por la ampliación, en este caso el Ayuntamiento, debiéndose, además, redactarse el oportuno convenio regulador de sus derechos y obligaciones para la utilización del agua, una vez derivada de la acequia de la Comunidad, entre los usuarios directos beneficiarios en régimen de labor y siembra, componentes del Grupo Sindical constituido;

Considerando que es necesario modificar la inscripción del aprovechamiento incluyendo la nueva zona regable, si bien tal circunstancia debe demorarse hasta que se realice el reconocimiento final y se apruebe el acta correspondiente, en la eventualidad de que las obras pudieran no ejecutarse;

Considerando que en la inscripción inicial a favor de la Comunidad de Regantes de Tauste se observa la ausencia de la extensión de la zona regable primitiva, por cuyo motivo, con esta fecha, se propone a la Dirección General de Obras Hidráulicas se subsane tal omisión,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda:

1.º Autorizar a la Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de Tauste (Zaragoza), al amparo de lo previsto en el Decreto de 30 de diciembre del año 1941, para ampliar su zona regable en una extensión de 23'42 hectáreas, sin aumento del caudal reconocido por Real Orden de 29 de abril de 1929.

2.º Las obras deberán quedar terminadas en un plazo máximo de diecio-

cho meses, a partir de la fecha en que se conceda la autorización.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

4.º Dentro del plazo fijado para la terminación de las obras, los usuarios regantes de esta elevación deberán suscribir un convenio regulador de los riegos, sobre el cual deberá informar la Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de Tauste, debiendo ser presentado a la aprobación de esta Comisaría de Aguas.

5.º El Ayuntamiento de Tauste, propietario de las tierras a regar, deberá incluirse como partícipe de la Comunidad de Regantes.

6.º Una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y autorizada la explotación, se procederá por la Administración a modificar la inscripción existente en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas, incluyéndose la nueva superficie regada.

7.º La Administración se reserva el derecho de obligar a la Comunidad beneficiaria a construir un módulo en la toma para limitar el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto para su aprobación.

8.º Esta autorización podrá caducar en el momento en que los riegos del canal de Bardenas dominen la zona de ampliación que se autoriza, pasando entonces a integrarse estos terrenos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

9.º Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo decretarse su caducidad por incumplimiento de las anteriores condiciones o en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, participando que contra la presente resolución puede inter-

ponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1971. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 4.102

Confederación Hidrográfica del Ebro

Convocando subasta de aprovechamiento de pastos

Se convoca subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos de los terrenos expropiados con motivo de la construcción del embalse de Yesa, no consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación y sitios en los antiguos términos municipales de Tiermas, Escó y Ruesta, de la provincia de Zaragoza.

Los terrenos objeto de esta subasta forman tres lotes independientes, que se indican seguidamente:

Lote número 1. — Margen derecha del embalse:

- a) En Tiermas: 72 hectáreas.
- b) En Escó: 140 hectáreas situadas al Oeste del arroyo de San Juan.

La superficie total del aprovechamiento del lote número 1 es de 212 hectáreas y su precio base de licitación es de pesetas 60.000. Fianza provisional: 1.200 pesetas.

Lote número 2. — Margen derecha del embalse:

- a) En Escó: 312 hectáreas situadas al Este del arroyo de San Juan.
- b) En Sigüés: 16 hectáreas.

La superficie total del aprovechamiento del lote número 2 es de 328 hectáreas y su precio base de licitación es de pesetas 90.000. Fianza provisional: 1.800 pesetas.

Lote número 3. — Margen izquierda del embalse:

- a) En Ruesta: 129 hectáreas en el polígono primero y 84 hectáreas en el polígono segundo; 4 hectáreas en el polígono cuarto y 36 hectáreas en el polígono quinto.
- b) En Tiermas: 161 hectáreas.

La superficie total del aprovechamiento del lote número 3 es de 414 hectáreas y su precio base de licitación de 90.000 pesetas. Fianza provisional: 1.800 pesetas.

El pliego de condiciones, común para todos los lotes, estará a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Sección de Aplicaciones Agronómicas y Valoraciones de esta Confederación, en el embalse de Yesa, así como en los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Sigüés, Undués

de Lerda, Undués Pintano, Pintano y Artieda, en la provincia de Zaragoza; Yesa, Liédena y Sangüesa, en la provincia de Navarra, y Berdún y Ansó, en la provincia de Huesca.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, por escrito, en sobre cerrado dirigido al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Sección de Aplicaciones Agronómicas y Valoraciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, número 24, Zaragoza), acompañadas del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 2 por 100 en concepto de fianza provisional, en la Pagaduría de esta Confederación, indicando en el sobre: "Subasta de pastos en terrenos circundantes al embalse de Yesa", y el número del lote.

Las ofertas se harán en sobre independiente para cada lote.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del próximo día 15 de julio del corriente año, celebrándose a continuación el acto público de apertura de pliegos ante Notario.

Los gastos de la subasta serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose en partes iguales para cada lote.

Zaragoza, 4 de junio de 1971. — El Ingeniero director, (ilegible).

Núm. 4.130

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Nota-anuncio

Don José-Luis Robledo Viruete, con domicilio en la calle Mayor, 16, de Fuendejalón (Zaragoza), solicita autorización para la instalación que sigue:

Línea aérea de 10.000 voltios, con longitud de 150 metros, derivando de otra, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., y terminando en una subestación transformadora de 100 KVA de potencia.

Tal instalación está destinada al suministro de energía eléctrica a la cantera denominada "Sierra", sita en el término municipal citado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que los particulares o entidades que se consideren afectados presenten sus escritos, con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio, a cuyo fin el proyecto estará a disposición del público en la Sección de Minas de la Delegación Provincial del

Ministerio de Industria en Zaragoza (calle de Canfranc, núm. 8), durante las horas de despacho.

Zaragoza, 7 de junio de 1971. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.085

Jefatura Provincial de Carreteras

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Hecho efectivo por el señor Pagador de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de liquidación de intereses de fincas del término municipal de Villarreal de Huerva de las obras de "trozo único de la C. L. de Mainar a Badules", esta Jefatura ha acordado señalar el día 24 de junio de 1971, a las diez y media horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Villarreal de Huerva.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 31 de mayo de 1971. — El Ingeniero Jefe accidental, R. Cámara.

Núm. 4.084

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.624 de 1970, seguido contra Julio Bernad Valmaseda, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres tornos mecánicos paralelos, marca "Guruzpe", modelo número M-2, de 1.500 por 300 milímetros, equipados con motores de 10 HP, embragues y frenos hidráulicos, completos de accesorios normales. Valorados en pesetas 600.000.

Tales bienes se hallan depositados en Albarracín, 9, bajo la custodia de don Julio Bernad Valmaseda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1971. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.089

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos números 506 a 526 de 1970, instados por Benito Otero y otros, contra Mercedes Burrel ("Galletas el Pilar"), se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que a continuación se indican:

Un horno eléctrico para fabricación de galletas, marca "Lago", con enfriador acoplado, con todos sus accesorios. Valorado en 109.000 pesetas.

Una máquina apiladora marca "Más-Vidal", acoplada al enfriador anterior. Valorada en 6.000 pesetas.

Un armario-librería de madera y fornic. Valorado en 3.000 pesetas.

Una estantería metálica de 3 metros de larga por 2 de alta, con 30 centímetros de fondo, con 21 departamentos. Valorada en 1.000 pesetas.

Otra estantería metálica de 3'20 de alta por 2 metros de larga, con 40 centímetros de fondo, con 10 departamentos. Valorada en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 10 de julio, a las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajados en un 25 por 100, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación y hallándose los bienes depositados bajo la custodia de don Jesús Barcelona Alvarez, con domicilio en Blas Ubide, 22.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1971. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.090

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 60 de 1971, seguidos contra Lorenzo Gordón, se sacan a segunda pública subasta los siguientes bienes:

Un velomotor marca "Derbi". Valorado en 15.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de julio, a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1971. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.088

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Aviso relativo a la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo (Teruel), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1966:

Primero. Que con fecha 18 de mayo de 1971 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villafranca del Campo, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordándose se llevara a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el local del Ayuntamiento de Villafranca del Campo durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca del Campo.

Tercero. Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de al-

zada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Zaragoza del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (General Mola, 19) o en la oficina central de dicho Servicio (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 1.º de junio de 1971. — El Jefe de la Delegación de Zaragoza, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.146

ALFAJARIN

Habiéndose concedido por la Jefatura Provincial a don Antonio Galán Hidalgo autorización para colocar cebos envenenados en este término municipal y sitios denominados "Pozo de Romualdo", "La Sima" y "Bajadas de Nuez", para reducir los daños originados por determinados animales salvajes, se hace saber por medio del presente que se dará principio al uso de esta autorización a los cinco días siguientes del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que su duración será de treinta días.

Lo que se publica para general conocimiento y muy principalmente a los vecinos de este pueblo y de los pueblos limítrofes.

Alfajarín, 5 de junio de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.147

ARIZA

Durante los días 19 al 30 del actual se procederá a colocar cebos envenenados en los parajes siguientes de este término municipal:

"Los Pescadores", "Barrancos Hondos", "Cerro Monroy", "Peña del Conejo", "Taragudo", "Cañada de Zalambre", "Dehesilla", "Peña Blanca", "Montalbo", "Cerro de la Cruz", "Carramonteagudo", "Fuente del Sapo", "Valdelacelada" y "Cerro de las Muelas".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en esta campaña de extinción de animales dañinos se seguirán las normas dictadas al efecto.

Ariza, 5 de junio de 1971. — El Alcalde, Francisco Maestro.

Núm. 4.044

BULBUENTE

Se hace público que, con la autorización de la Jefatura Provincial del Servicio de Caza para el exterminio de animales dañinos, serán colocados cebos envenenados en este término en los parajes de "Solana", "Muela", "Valdecayos" y "Terré", a partir de los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" y durante ocho días consecutivos.

Bulbuent, 31 de mayo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.148

CASPE

En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento celebrada el 27 de mayo pasado se acordó por unanimidad iniciar expediente de apertura de nueva calle y modificación de zonificación en el Plan general de ordenación urbana de esta ciudad, concretado en:

1.º Apertura de nueva calle, que, partiéndose de la esquina del ambulatorio de la Seguridad Social, comunique la plaza de Aragón con el barrio denominado El Plano.

2.º Cambio de la pequeña zona triangular contigua de la nueva calle, transformándola de verde público en zona intensiva de edificación, completándose así la ordenación de la zona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 en relación al 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, el expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Caspe, 7 de junio de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.125

GELSA

Por acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 1971 fue aprobado el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en el concurso-subasta de las obras de conducción para el abastecimiento de aguas de Gelsa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se exponen al público el mencionado proyecto y pliego de condiciones al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gelsa, 5 de junio de 1971. — El Alcalde, Román Falcón.

Núm. 4.124

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para la enajenación del inmueble de bienes de propios de este municipio de una parcela de terreno inculto que nada produce, sita en "Royales Altos", de este término municipal, con el fin de destinar su importe como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario que ha de tramitarse con motivo de la construcción de un complejo deportivo municipal en esta localidad, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Puebla de Alfindén, 4 de junio de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.040

MAELLA

Cebos envenenados

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa hace saber por el presente anuncio que ha sido autorizada por la Superioridad la colocación de cebos envenenados para el exterminio de animales dañinos en los montes de este municipio denominados "Colom y Extremera" y "Derecha del Río Mata-raña", los cuales serán colocados a partir del quinto día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes, tomándose las medidas de seguridad previstas en estos casos.

Maella, 1 de junio de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.144

SADABA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de ciento cuatro nichos y urbanización en el cementerio de esta localidad, redactado por el Arquitecto municipal don José-María Matéo, queda expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Sádaba, 7 de junio de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones